

EEMG N° 1798/2020-G

Punta Arenas, 30 de diciembre de 2020

Señor
Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor División Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

Ref.: Informe Final Programa de Cumplimiento F-012-
2015

De nuestra consideración,

De acuerdo con lo convenido en reunión efectuada el jueves 10 de diciembre, nos referimos al Programa de Cumplimiento (PdC), que se desarrolló en las dependencias de la Central Termoeléctrica Tres Puentes de Punta Arenas, en el marco del proceso sancionatorio Rol F-012-2015.

Mediante la presente, informamos a Ud. de la finalización satisfactoria del PdC, para lo cual acompañamos el *Informe Final Programa de Cumplimiento Refundido F-012-2015*, el cual describe pormenorizadamente el conjunto de acciones implementadas, metas, medios de verificación, formas de cumplimiento, resultados obtenidos, documentos verificadores y costos de implementación, todo ello en concordancia en lo informado oportunamente por medio de los reportes de avance de implementación del PdC, los que se materializaron en nuestras cartas:

- EEMG N°448/2015-G, de 24 de junio de 2015;
- EEMG N°579/2015-G, de 18 de agosto de 2015;
- EEMG N°594/2015-G, de 26 de agosto de 2015;
- EEMG N°701/2015-G, de 5 de octubre de 2015;
- EEMG N°589/2019-G, de 1 de julio de 2019;
- EEMG N°975/2019-G, de 10 de septiembre de 2019;
- EEMG N°1335/2019-G, de 20 de diciembre de 2019;
- EEMG N°439/2020-G, de 4 de mayo de 2020 y
- EEMG N°1124/2020-G, de 31 de julio de 2020.

Es del caso señalar que, complementariamente al Informe Final, se adjuntan 25 documentos y 9 carpetas adicionales, que entregan todos antecedentes que dan cuenta y acreditan la ejecución

satisfactoria del PdC tal como se explica en el ya mencionado informe. Tales antecedentes pueden ser descargados desde el siguiente enlace <https://we.tl/t-v3atZTSE4u>.

Para EDELMAG es relevante exponer que en el desarrollo del PdC no sólo fue necesario sortear desafíos técnicos inherentes a la naturaleza de las acciones, sino también, externalidades como el movimiento social que afectó a nuestro país entre octubre y diciembre de 2019, y la contingencia sanitaria que nos afecta hasta hoy, generada por la enfermedad del Coronavirus (COVID-19) declarada como pandemia mundial, y las medidas de control acordes a la emergencia derivadas del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe decretado por el Presidente de la República en todo el territorio nacional a partir de 19 de marzo de 2020.

En relación a los esfuerzos financieros en los que incurrió nuestra compañía, la inversión inicialmente estimada en \$350.000.000 se vio fuertemente afectada no sólo por el nivel de complejidad de las soluciones que se implementaron, sino también por las situaciones externas antes indicadas. De esta manera, la inversión final debió incrementarse en poco más de un 100%, alcanzado del orden de los \$711.000.000.

Por la envergadura de las acciones realizadas e implementadas, entre las que se cuentan estudios, evaluaciones de seguimiento y verificación final por organismos externos, es que existen antecedentes suficientes para sostener que:

- a) Pudo descartarse la afectación significativa o permanentemente el valor paisajístico ni cultural del entorno con motivo de los hechos constitutivos de infracción identificados en la formulación de cargos e incorporados en el PdC, ya que la Central Tres Puentes se emplaza en un sector industrial con fuerte intervención antrópica.
- b) Pudo descartarse la afectación a la salud de las personas con motivo de los hechos constitutivos de infracción, ya que los niveles de presión sonora a que potencialmente estuvo expuesto el receptor de las emisiones de ruido estuvieron muy por debajo de niveles considerados como perjudiciales conforme a la normativa ambiental vigente.
- c) Todas las medidas y acciones comprometidas fueron implementadas a cabalidad siguiendo las directrices establecidas en la Res. Ex. N°3 que aprobó el PdC.
- d) La implementación de medidas de control de ruido permitieron sortear dificultades técnicas e inherentes, tanto en la construcción y montaje, como en la operación de las Unidades Generadoras de la Central Tres Puentes, de modo que no exponer a riesgos la continuidad del servicio eléctrico a la ciudad de Punta Arenas.
- e) El proyecto “Control de Ruido Ambiental en Central Tres Puentes - Punta Arenas”, permitió revertir el hecho constitutivo de infracción señalado en el “Cargo ii. Superación de 10 dBA por sobre el límite de 50 dBA definido en DS N°38/2011, en exterior casa habitación Lote 32-A, Sector Barrio Industrial”.

Ante cualquier necesidad de mayores antecedentes de lo expuesto anteriormente, agradeceremos contactarse con el señor Carlos Uribe L., Jefe Unidad Seguridad y Medio



Ambiente, casilla de correo electrónico curibe@edelmag.cl, quien atenderá sus requerimientos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

EMPRESA ELÉCTRICA DE MAGALLANES S.A.,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, is placed over the name and title of the signatory.

Rodrigo Parraguez Córdova
Gerente General

Incl.: Lo indicado